



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

LINEAMIENTOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS TIANGUIS, MERCADOS SOBRE RUEDAS Y BAZARES PARA REANUDAR ACTIVIDADES HACIA UN REGRESO SEGURO A LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, septiembre 2021

LINEAMIENTOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁ CUMPLIR LOS MERCADOS MÓVILES EN SU MODALIDAD DE MERCADO SOBRE RUEDAS, TIANGUIS Y BAZARES PARA REANUDAR ACTIVIDADES HACIA UN REGRESO SEGURO A LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TABLA DE CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVO
- III. MARCO JURÍDICO
- IV. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN
- V. GLOSARIO
- VI. MEDIDAS PARA PERSONAS PARA PERSONAS EN MERCADOS MÓVILES EN SU MODALIDAD DE MERCADO SOBRE RUEDAS, TIANGUIS Y BAZARES.
- VII. CONTROL DE ACCESO Y EGRESO EN MERCADOS MÓVILES EN SU MODALIDAD DE MERCADOS SOBRE RUEDAS, TIANGUIS Y BAZARES.
- VIII. SEÑALÉTICA Y CARTELES DE INFORMACIÓN BÁSICA
- IX. LIMPIEZA DE ESPACIOS Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES
- X. HORARIOS Y DÍAS LABORALES
- XI. MEDIDAS PARA LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES CONTAGIOS
- XII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

I. INTRODUCCIÓN

Con fecha 11 de marzo de 2020, fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, como una emergencia de salud pública de importancia internacional, la aparición y propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), considerado ya como pandemia, por lo que los gobiernos en todo el mundo implementaron medidas urgentes de diversa naturaleza para contrarrestar el contagio de dicho virus.

Ante dicha declaratoria, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México realizó diversas publicaciones a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la que se emitieron aquellas disposiciones necesarias para prevenir el riesgo de contagio, como fueron la suspensión de labores y restricción de actividades públicas, reducción de actividades administrativas al mínimo esencial, entre otras.

El Consejo de Salubridad General tuvo a bien acordar el 12 de mayo de 2020, en su tercera reunión de la Sesión Permanente, medidas para continuar con la mitigación de la epidemia causada por el virus SARS-CoV-2, después de la Jornada Nacional de Sana Distancia; la implementación de las mismas le correspondería a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Con publicaciones del 14 y 15 de mayo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud dio a conocer el Acuerdo por el que se establece una estrategia para reanudar con las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la continuación de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias; a partir de este acuerdo se dio inicio al proceso de apertura gradual, ordenada y cauta, dividido en tres etapas. Este mismo acuerdo ordena la elaboración de lineamientos de seguridad sanitaria en el entorno laboral.

Derivado de lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México, en concordancia con lo estipulado por las autoridades sanitarias del gobierno federal, ha desarrollado diferentes instrumentos en coordinación con diferentes instancias tanto del sector público como del privado, para fortalecer todas aquellas acciones que coadyuven a mantener el control y prevenir el riesgo de contagio durante la reanudación de actividades.

Por ese motivo, el día 20 de mayo de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentó el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México que establece las estrategias que se implementarán para reanudar con las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en la Ciudad de México, la cual deberá ser de manera progresiva y apegada a los estándares mínimos de seguridad contra riesgo de contagio. Para ello, se contempló un sistema de semáforo y un Comité de Monitoreo hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, que permita evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con dicha reanudación de actividades, el cual se encuentra facultado para establecer acciones extraordinarias adicionales a las ya establecidas.

En esta etapa de activación de la economía en la Ciudad de México, es necesario mantener vigente esa coordinación, pero principalmente, contar con la participación de la ciudadanía en este momento de transición. Porque las medidas sanitarias existentes serían inocuas, en tanto que la población rebasa los niveles mínimos de seguridad sanitaria en sus diferentes entornos laborales y de convivencia social. A través del

presente documento se proponen aquellas directrices que deberán considerar los empleadores, así como miembros de la alta dirección y de cargos operativos, con la finalidad de instrumentar apropiadamente las medidas sanitarias suficientes para prevenir el riesgo de contagio y dar seguimiento al interior de sus centros de trabajo conforme a las necesidades específicas de cada sector.

II. OBJETIVO

En el entorno del retorno de la actividad económica y social en la Ciudad de México, se deben mantener las medidas de seguridad suficientes para prevenir el riesgo de contagio en los diversos centros de trabajo. Debido a que cada sector de la industria y del comercio responden a diferentes necesidades, se deben establecer medidas de seguridad sanitaria que atiendan a las necesidades propias de cada sector.

El objetivo principal de este documento es establecer los lineamientos sanitarios para minimizar los riesgos de contagio y contener la propagación en cada sector, tomando como referencia las disposiciones que las autoridades sanitarias federales y locales han emitido al respecto. Asimismo, establecer medidas y recomendaciones adicionales para disminuir al máximo el riesgo de contagio en sus respectivos sectores, campos de acción y centros de trabajo, considerando como mínimo las medidas contempladas en el Plan y demás normativa aplicable.

III. MARCO JURÍDICO

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2021.
- ❖ Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de diciembre de 2019.
- ❖ Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018.
- ❖ Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2020.
- ❖ Ley de Salud del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de septiembre de 2009, última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de agosto de 2012.
- ❖ Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018.
- ❖ Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2019.
- ❖ Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de febrero de 2019.
- ❖ Sexto Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020.
- ❖ Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020.

IV. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

Es importante tener claro que la emergencia por riesgo sanitario no ha terminado, por tales razones, las medidas de seguridad para prevenir el riesgo de contagio no deben dejar de aplicarse en los diferentes entornos de interacción social y menos aún en los espacios en los que pasamos la mayor parte del tiempo. Los centros de trabajo, ya sean industriales, comerciales o administrativos, son un ejemplo de esos lugares en donde el riesgo de contagio es alto, porque la convivencia cotidiana puede generar el relajamiento de las medidas de salubridad.

Mientras prevalezca la emergencia sanitaria, la construcción será considerada como una actividad esencial, por lo que será necesario que para un retorno exitoso, los centros de trabajo participen de manera conjunta y privilegien la salud y la vida. De igual forma deberán cumplir con principios de solidaridad y no discriminación, responsabilidad compartida (pública, privada y social), y economía moral y eficiencia productiva.

Por estas razones, estas medidas serán de observancia obligatoria para el personal que labora dentro del centro de trabajo, así como para los usuarios y consumidores de bienes o servicios que acudan a ellos.

Asimismo, cada negocio o empresa que esté operando conforme al semáforo epidemiológico será responsable de consultar el portal de publicación y aceptación de las medidas sanitarias, disponible en covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias, descargar e imprimir el comprobante y mantenerlo a la vista.

V. GLOSARIO

- **COVID-19:** Es una enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2.
- **Caso sospechoso:** Todas aquellas personas que presenten 2 o más de los síntomas asociados a COVID-19.
 - **Síntomas asociados a COVID-19:**
 - Fiebre
 - Tos
 - Cansancio
 - Dolor muscular y/o de articulaciones
 - Dolor de garganta
 - Diarrea
 - Conjuntivitis (secreción ocular) o irritación
 - Dolor de cabeza (cefalea)
 - Pérdida del sentido del olfato o del gusto
 - Esgurrimiento nasal
 - Señal de alarma: somnolencia
 - Señal de gravedad: dificultad para respirar
- **Equipo de Protección Personal (EPP):** son equipos, piezas o dispositivos que evitan que una persona tenga contacto directo con los peligros de ambientes riesgosos, los cuales pueden generar lesiones y enfermedades, tales como cubrebocas, careta y guantes.
- **Personas en situación de riesgo o vulnerabilidad:** Todas aquellas personas que presenten alguna de las siguientes condiciones:
 - Personas mayores de 60 años
 - Mujeres embarazadas
 - Personas con discapacidad
 - Personas que padezcan enfermedades crónicas como cáncer, diabetes, enfermedades respiratorias y cardíacas.
- **Personas Trabajadoras:** Toda persona que realice actividades relativas a su trabajo de manera presencial en una oficina, fábrica, planta o instalación similar.
- **Público Usuario:** Toda persona que ingrese y/o permanezca al interior de un establecimiento o negocio para adquirir mercancía.
- **Sana Distancia:** Medida social para disminuir el riesgo de contagio en la propagación de la enfermedad provocada por virus SARS-CoV-2, consistente en mantener una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas en los espacios donde ocurra alguna interacción.
- **Señalética:** La técnica comunicacional que mediante el uso de señales y símbolos icónicos, lingüísticos y cromáticos, orienta y brinda instrucciones sobre cómo debe actuar un individuo o un grupo de personas en un determinado espacio físico.

VI. MEDIDAS PARA PERSONAS EN MERCADOS MÓVILES EN SU MODALIDAD DE MERCADO SOBRE RUEDAS, TIANGUIS Y BAZARES.

Las medidas sanitarias incluyen acciones antes, durante y después de realizar las compras.

A. Para Usuarios

1. Equipo de Protección Personal (EPP)

- a. Cubrebocas y guantes
- b. Uso de careta y goggles o gafas de protección.
- c. El uso de bolsas de tela o reutilizables, toallas desechables y gel a base de alcohol 70 por ciento.

Se debe considerar un espacio determinado para vaciar el contenido de las bolsas y proceder a su desinfección; las frutas y verduras serán lavadas con agua y jabón de la misma manera que se hace en cualquier otra circunstancia, mientras que los alimentos que se encuentran empaquetados deben limpiarse utilizando paño húmedo y cualquier solución desinfectante; cuando sea posible desechar el empaque de plástico o cartón de algunos productos, se sugiere realizarlo inmediatamente y colocar el alimento en el contenedor.

Al finalizar se debe realizar higiene de manos y retiro del cubrebocas con la técnica correcta establecida por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México. No se debe olvidar, la importancia de lavar con agua y jabón las bolsas utilizadas si son de tela, o desinfectarlas si son de otro material.

En caso de se detecte una persona con síntomas, avisar a la autoridad de salud correspondiente para cumplir con los protocolos establecidos para limitar la propagación del COVID-19 y comunicarse a LOCATEL (5556581111) o vía sms al (51515) en caso de emergencia (911).

B. Para personas trabajadoras

Los manipuladores de alimentos deben mantener un esmerado aseo personal y observar las siguientes prácticas higiénicas:

Lavar manos con agua y jabón y/o uso de gel antibacterial frecuentemente y en cada cambio de actividad realizada, inmediatamente después de utilizar los servicios higiénicos, toser o estornudar, rascarse cualquier parte del cuerpo y de manipular material potencialmente contaminado (cajas, bultos, huacales, dinero, entre otros). Las manos deben estar libres de anillos y de cualquier otro adorno, y las uñas cortas, limpias y sin esmalte. Asimismo, deberán limpiar y desinfectar artículos de uso personal tales como: celulares, cargadores, radios, bocinas usb, etc.

Equipo de Protección Personal (EPP)

- a. Uso de guantes por parte del personal que manipula alimentos, el dinero o en su defecto el uso de gel en alcohol. El uso de guantes no exime de realizar un correcto lavado de manos, con la frecuencia necesaria.
- b. Lavado de manos con agua y jabón o usar gel antibacterial en cada cambio de actividad que se realice.
- c. Utilizar indumentaria de trabajo completa (mandil o filipina, cubrecabello, cubrebocas y protección ocular).
- d. Retirar objetos en desuso, así como ajenos a la actividad económica de la que se trate, ya que esto favorecerá la limpieza y desinfección constante.
- e. Los comerciantes de carnes y menudencias de animales, pescados y mariscos deben usar, además, calzado de hule industrial impermeable y delantal de material impermeable. La vestimenta debe ser resistente al lavado continuo y debe mantenerse en buen estado de conservación e higiene.
- f. En giros de preparación de alimentos deberá llevarse a cabo el control de temperaturas de cocción (como lo establece la NOM-251-SSA1-2009), así como la limpieza y desinfección de frutas y verduras.
- g. Establecer entradas y salidas exclusivas para los usuarios; en caso de que se cuente con un solo acceso, este se deberá de dividir por barreras físicas a fin de contar con espacios específicos para el ingreso y salida de usuarios.
- h. Colocar una barrera física a fin de evitar que el visitante y/o consumidor manipule los alimentos que están expuestos.
- i. El alcohol o gel que se provea al visitante o consumidor deberá ser base alcohol al 70% mínimo.
- j. Los pañuelos desechables utilizados para limpiar la nariz o protección de boca, así como cubrebocas desechables deberán ser colocados en un recipiente identificado como “residuos sanitarios” con bolsa y con tapa, para amarrar y tirar así en el contenedor final de residuos.

En el caso de realizar reparto a domicilio, se deberá garantizar la higiene personal y total apego a las medidas sanitaria de los puntos señalados y:

- a. El personal que realiza el reparto debe lavarse las manos con frecuencia y contar con equipo de protección personal. Se deberá facilitar a las personas trabajadoras un sistema de desinfección a base de alcohol para posibilitar dicha higiene.
- b. Mantener en óptimo estado de limpieza el transporte utilizado para el reparto, interior y exteriormente.

Deberá prohibirse la presencia de empleados con síntomas de gripe, fiebre, tos, secreción nasal, dolor del cuerpo, para que permanezcan en cuarentena.

En caso de se detecte una persona con síntomas, avisar a la autoridad de salud correspondiente para cumplir con los protocolos establecidos para limitar la propagación del COVID-19 y comunicarse a LOCATEL (5556581111) o vía sms al (51515) en caso de emergencia (911).

2. Promoción y protección a la salud

Estas medidas deberán ser informadas a través de campañas de difusión y concientización por parte del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldías, a la población que acude y labora en los mercados móviles para contener y mitigar la propagación y brotes de COVID-19, así como el cambio del Semáforo epidemiológico de la Ciudad de México por sectores.

Los mercados móviles, en su modalidad de mercados sobre ruedas, tianguis y bazares, deberán orientar a los consumidores sobre la higiene de los alimentos y sobre la desinfección de los envases en donde lleven y transporte los alimentos.

De manera permanente deberán difundir las medidas de lavado correcto de manos y el uso de equipo de protección personal.

VII. CONTROL DE ACCESO Y EGRESO A MERCADOS MÓVILES EN SU MODALIDAD DE MERCADO SOBRE RUEDAS, TIANGUIS Y BAZARES.

A. Para usuarios

1. Solo se permitirá el tránsito peatonal en los mercados móviles de las personas que lleven equipo de protección personal conforme a especificaciones técnicas establecidas (uso de cubrebocas, gel)
2. Respetar las señales de ingreso y salida; así como las rutas de control vehicular.
3. Realizar el correcto lavado de manos al regresar a su domicilio.

B. Para Comerciantes y personas trabajadoras

1. Realizar un filtro al ingreso de los mercados móviles con la aplicación de gel antibacterial, establecer el uso de cubrebocas obligatorio, estornudo de etiqueta.
2. Definir las rutas de flujo de ingreso y salida de los mercados móviles, tianguis y bazares, así como las rutas de control vehicular
3. Brindar información con horarios de instalación y retiro de los mercados móviles a los usuarios.
4. La seguridad y resguardo de los mercados móviles, lo brindan las alcaldías a través de sus medidas de seguridad en permanente coordinación y con el apoyo según requiera de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
5. Implementación de contenedores para recolección exclusiva de residuos sanitarios (cubrebocas y pañuelos desechables)
6. El uso de guantes no debe sustituir en ningún momento el lavado de manos.

C. Para Asociaciones Civiles y Agrupaciones

1. Establecer un filtro para COMERCIANTES de acuerdo con lo establecido en el “Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados” para la identificación de personas con infección respiratoria aguda. El filtro deberá ser atendido por personal de salud (medicina o enfermería), en caso de no contar con alguno de ellos, las personas encargadas deberán recibir una capacitación previa para dicha función.
2. Establecer un filtro para USUARIOS con aplicación de gel antibacterial y uso de cubrebocas, estornudo de etiqueta; se sugiere rotar al personal encargado del filtro.
3. Implementar contenedores para recolección exclusiva de residuos sanitarios (cubrebocas y pañuelos desechables).
4. Realizar limpieza y desinfección de todas las áreas comunes de los mercados móviles, incluyendo sanitarios móviles en caso de contar con ellos.

5. Retirar objetos en desuso y ajenos a los mercados móviles, para facilitar la limpieza y desinfección de todas las áreas.

VIII. SEÑALÉTICA Y CARTELES DE INFORMACIÓN BÁSICA

Es necesario el uso de mamparas o elementos físicos que aseguren la protección de persona trabajadora/cliente. Se instalarán de forma que quede protegida la zona de trabajo y serán de fácil limpieza y desinfección, que se realizará con la frecuencia adecuada.

Se deben señalar contenedores o cestos de basura con tapa y pedal para la eliminación higiénica de pañuelos de papel usados en caso de tos o estornudo, guantes, cubrebocas y equipo de protección personal desechable.

IX. LIMPIEZA DE ESPACIOS Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES

Los Mercados móviles, tianguis y bazares deberán disponer de un programa de higiene y saneamiento que contemple las siguientes condiciones:

1. Limpieza y desinfección de la vialidad de instalación
2. Limpieza y desinfección general que debe realizarse sin afluencia de público por lo menos una vez al mes.
3. El personal que realice la limpieza debe contar con equipo de protección personal. Una vez concluida la limpieza y desinfección, debe lavarse las manos con agua y jabón por 20 segundos. De no contar con agua, se debe utilizar alcohol en gel al 70%.

La desinfección debe realizarse con solución clorada a una concentración de 300 ppm de cloro residual libre, la cual se obtiene mezclando 7.5 ml de cloro, en presentación comercial del 4%, por cada litro de agua, es decir, 7.5 litros de cloro por cada 1,000 litros de agua.

Si se utiliza hipoclorito de calcio a una concentración del 65%, se tendrían que emplear 461 gramos de ese producto para obtener 1,000 litros de agua clorada con dosis de 300 ppm de cloro.

Es necesaria la limpieza, de lo contrario la desinfección no es efectiva.

La limpieza y desinfección se hará de acuerdo a lo establecido por la Agencia de Protección Sanitaria, extremando las medidas de higiene y reforzando en los puntos críticos de mayor aforo.

En el caso de que para la desinfección se utilicen productos virucidas cuya aplicación requiera de personal profesional especializado, las empresas que realizan estos tratamientos deberán ser empresas de servicios que estén expresamente registradas para ello ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

X. HORARIOS Y DÍAS LABORALES

Los establecimientos podrán operar con el horario que indique su aviso o permiso de funcionamiento.

XI. MEDIDAS PARA LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES CONTAGIOS

A. Comisión de Seguridad e Higiene

En cumplimiento con la NOM-019-STPS-2011, "Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene", deberá encontrarse constituida, integrada, organizada y funcionando la Comisión de Seguridad e Higiene.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo debe publicar un documento que establezca las reglas y condiciones para creación de Comisiones de Seguridad e Higiene en los espacios de trabajo. Deberán considerar lo siguiente:

- Ser obligatorias durante la contingencia, al menos en las zonas de alto contagio.
- El perfil que deben cumplir los miembros.
- Las acciones que deben realizar al ser las que vigilarán y supervisarán las medidas sanitarias.
- Los protocolos a seguir para la detección y seguimiento de casos por COVID-19.

B. Proceso para la identificación de posibles contagios y confirmados

En caso de que se detecte una persona con síntomas, avisar a la autoridad de salud correspondiente para cumplir con los protocolos establecidos y limitar la propagación del COVID-19. Se pone a disposición de la población en general las herramientas digitales que permiten identificar el riesgo que se tiene de haber contraído el COVID-19. (Se mantendrá la confidencialidad de los datos)

Toda persona trabajadora que sea un caso sospechoso o con resultado positivo por COVID-19 deberá ser reportado a las autoridades sanitarias para seguimiento a través del servicio de mensajería de texto (SMS) enviando la palabra covid19 al 51515 o por medio de LOCATEL (5658-1111).

C. Retiro y/o Restricción de instalación por casos confirmados con COVID-19 y notificación de personas contagiadas

El Gobierno de la Ciudad debe establecer los criterios de retiro y/o restricción de instalación de los mercados móviles, considerando un esquema de detección, notificación, vigilancia y seguimiento a los casos confirmados y posibles contagiados por el COVID-19.

Se deben realizar verificaciones periódicas por parte de las Alcaldías y la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, donde de ser el caso se iniciará el procedimiento administrativo para la Suspensión Temporal de actividades y/o la Revocación.

D. Rastros de contactos al interior de la industria

En caso de que se detecte una persona con síntomas, avisar a la autoridad de salud correspondiente para cumplir con los protocolos establecidos y limitar la propagación del COVID-19. Se pone a disposición de la población en general las herramientas digitales que permiten identificar el riesgo que se tiene de haber contraído el COVID-19.

Toda persona trabajadora que sea un caso sospechoso o con resultado positivo por COVID-19 deberá ser reportado a las autoridades sanitarias para seguimiento a través del servicio de mensajería de texto (SMS) enviando la palabra covid19 al 51515 o por medio de LOCATEL (5658-1111).

La Secretaría de Salud notificará de manera individual a cada persona detectada como positivo para garantizar su aislamiento familiar, aplicar medidas de seguimiento a quienes empiezan a presentar síntomas y seguimiento de quienes lleguen a requerir hospitalización en caso de que el ciudadano se realice la prueba en el Sector Salud.

E. Vigilancia y supervisión

Las Comisiones de Seguridad e Higiene deben tener como fin vigilar y supervisar las medidas de higiene para evitar los contagios por COVID-19. Para ello deben vigilar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno de la Ciudad de México.

XII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Gobierno de la Ciudad de México. (2020). *Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*. Mayo 26, 2020, de Sitio Oficial, Covid de la Ciudad de México, Sitio web:

<https://covid19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/plan%20gradual%20hacia%20la%20nueva%20normalidad%20en%20la%20ciudad%20de%20mexico/plangradualhacialanuevanormalidadenlaciudaddemexico20.pdf>

Gobierno de México. (2020). *Página Oficial acerca del Coronavirus*. Mayo 26, 2020, de Gobierno de México Sitio web: <https://coronavirus.gob.mx/>

Gobierno de la Ciudad de México. (2020). *Test COVID-19*. Mayo 26, 2020, Sitio web: <https://test.covid19.cdmx.gob.mx/index.xhtml?faces-redirect=true>

Secretaria de Desarrollo Económico, (2019). *Lineamientos de Operación de Mercados Móviles en la Modalidad de Tianguis, Bazares y Complementarios en la Ciudad de México.* Mayo 26, 2020, de Gaceta Oficial de la Ciudad de México Sitio web:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/450fb9f5402b3049c9cb6e2453b41bc7.pdf

Agencia de Protección Sanitaria. (2020) *CORONAVIRUS COVID-19 Prevención y lineamientos de sanitización Mercados Públicos* Sitio web:

https://aps.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MATERIALES%20COVID-19/PRESENTACIONES%20MAYO%20COVID-19/7.%20MERCADOS_25052020.pdf

Gobierno de México. (2020). *Página Oficial acerca del Coronavirus*. Mayo 26, 2020, de Gobierno de México Sitio web: <https://coronavirus.gob.mx/>

Instituto Mexicano del Seguro Social. (2020). *Recomendaciones para prevenir contagio COVID-19 en tianguis, mercados y supermercados*. Mayo 26, 2020, de Instituto Mexicano del Seguro Social Sitio web:

http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/i2f_news/IMSS%20BOLET%3%8DN%20279.pdf

Diario Oficial de la Federación. (2020). *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*. Mayo 26, 2020 de Secretaria de Gobernacion Sitio web:

https://www.dof.gob.mx/index_111.php?year=2020&month=05&day=14

World Health Organization. (2020). *Infection prevention and control during health care when novel coronavirus (nCoV) infection is suspected*. Mayo 26, 2020, de World Health Organization Sitio web:

[https://www.who.int/publications-detail/infection-prevention-and-control-during-health-care-when-novel-coronavirus-\(ncov\)-infection-is-suspected-20200125](https://www.who.int/publications-detail/infection-prevention-and-control-during-health-care-when-novel-coronavirus-(ncov)-infection-is-suspected-20200125)

Organización Panamericana de la Salud. (2020). Actualización Epidemiológica Nuevo coronavirus (COVID-19). Mayo 26, 2020, de Organización Panamericana de la Salud Sitio web:

<https://www.paho.org/sites/default/files/2020-02/2020-feb-14-phe-actualizacion-epi-covid19.pdf>

Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2020). Mercados mayoristas: acción frente al COVID-19. Mayo 26, 2020, de Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura Sitio web:

<http://www.fao.org/3/ca8442es/CA8442ES.pdf>